Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

RESOLUCIÓN del vicerrector de Docencia y Estudiantado, por la cual se convocan las ayudas y se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas académicas externas en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I para el curso académico 2026-27.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene entre sus finalidades sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.

Dados los artículos 8 y 9 del Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto del estudiantado universitario, que recogen el derecho a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universitat, según la modalidad prevista, y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de estas».

Dado que el artículo 2.2 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, y el artículo 7.2 del Reglamento de prácticas académicas externas del estudiantado de la UJI prevén que las prácticas académicas externas pueden hacerse en la misma Universitat.

Y de acuerdo con el dictamen favorable sobre el Programa de prácticas académicas externas remuneradas a la UJI del Consejo de Dirección, n.º 23, de 25 de junio de 2024.

RESUELVO:

Primero. Convocar, en régimen de tramitación anticipada, las ayudas para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas académicas externas en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I (PAER UJI) para el curso académico 2026-27 con un importe global máximo de 50.000 euros:

- 40.000 euros que se financian a cargo del centro de gasto VDE/D6, programa 422-E, aplicación 4711, proyecto 25G004/01, subproyectos 1 a 13, LF 00000.
- 9.900 euros que se financian a cargo del centro de gasto VDE/D6, programa 422-E, aplicación 4711, proyecto 04G004/01, LF 00000.
- 100 euros que se financian a cargo del centro de gasto VDE/D6, programa 422-E, aplicación 4712, proyecto 04G004/01, LF 00000.

Este crédito inicial puede ser ampliado (VDE/D6, 422-E, 04G004/01, 00000) en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y el artículo 12.2 de las Bases de ejecución del presupuesto de la UJI, la resolución de la concesión de la

ayuda está condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en el cual se prevé el gasto.

Para el ejercicio 2027, se espera que haya crédito adecuado y suficiente por un importe máximo de 50.000 €. La percepción de la ayuda en este ejercicio está supeditada a la existencia del mencionado crédito.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas que figuran en el anexo I, así como los anexos II y III.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficials de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Docencia y Estudiantado, por delegación de competencias del rector (DOGV núm.10396 de 02.07.2026) y por delegación de firma (Resolución de 24.09.2026), el vicerrector adjunto de Prácticas, Orientación y Empleabilidad, Vicente Ramón Tomás López.

Castelló de la Plana, fecha de firma electrónica

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

Anexo I. Bases de la convocatoria de ayudas para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas académicas externas en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I para el curso académico 2026-27

Preámbulo

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

Séptima. Criterios de valoración/selección

Octava. Justificación

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

Decena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Undécima. Reintegro y gradación de incumplimientos

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Decimocuarta. Protección de datos personales

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

Anexo II. Ayudas adicionales para necesidades específicas de apoyo educativo

Anexo III. Plazas ofertadas

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

ANEXO I

Bases de la convocatoria para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas académicas externas en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I para el curso académico 2026-27

Preámbulo

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2025 (prorrogado a 2026) tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, a fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universitat por razones económicas.

El Plan de empleabilidad y emprendimiento de la Universitat Jaume I 2024-26 incluye entre sus ejes, concretamente el eje 4, el mantenimiento de oferta de calidad y con perspectiva inclusiva de las prácticas académicas externas e incluye la acción de desarrollo de este programa.

El artículo 3.2.*ñ* de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otras, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, si procede, la colaboración en la gestión de estos cuando son establecidos por las administraciones públicas.

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universitat debe promover ante los poderes públicos o las instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que tienda a evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido puede instrumentar, por medio del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.»

«2. El Consejo de Gobierno establecerá la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento al que se debe ajustar la adjudicación de las becas y ayudas tiene que considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará una atención especial a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico, encontramos la Ley 1/2015, de 6 de

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 de la LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se tienen que aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen, y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se tiene que acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones, a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 del LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

En concreto, las prácticas académicas externas (PAE) constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el estudiantado, supervisada por uno o una profesional de la entidad donde se llevan a cabo y por un tutor o tutora académico de la UJI.

El artículo 2.2 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, y el artículo 7.2 del Reglamento de prácticas académicas externas de la UJI prevén que las PAE puedan hacerse en la misma Universitat.

El artículo 3.3 del anexo I del Reglamento de prácticas académicas externas del estudiantado de la Universitat Jaume I prevé que en la organización y desarrollo de las PAE se tiene que procurar que la realización de estas comporte el menor sobreesfuerzo económico para el estudiantado.

Finalmente, este programa se alinea con el Plan estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I 2023-2025 (prorrogado a 2026), y se enmarca en su objetivo 8.2: «Motivar al estudiantado para que elija la enseñanza universitaria y las actividades que la complementan en función de su expediente académico y de sus recursos económicos». Si bien este programa sustituye la acción 8.2.*c*: «Programa de becas de colaboración para el estudiantado en departamentos que facilitan el aprendizaje durante la etapa universitaria».

En vista de todo el que se ha mencionado, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente al estudiantado seleccionado en el Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I para el curso 2026-27.

***Primera*. Objeto y finalidad de la convocatoria**

1.1. El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de un máximo de 24 ayudas económicas para la realización de prácticas académicas externas (PAE) de títulos oficiales de grado y máster de la UJI, en modalidad curricular o extracurricular, en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas a la UJI para el curso 2026-27.

1.2. Quedan excluidas de este programa aquellas ayudas de inicio a la investigación, imputadas presupuestariamente al programa 541-A, que se tienen que gestionar mediante otro programa, y aquellas que no se atengan a la normativa nacional y propia de las PAE.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

***Segunda*. Personas beneficiarias y requisitos**

2.1. Pueden ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que estén en disposición de realizar las PAE y, además, reúnan los requisitos siguientes, que tienen que cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser estudiante de la UJI con matrícula vigente de los estudios oficiales de grado o máster establecidos para cada oferta de PAE convocada (puede consultar un extracto de las ofertas en el anexo III de estas bases y el detalle completo de cada oferta aquí).

b) Haber superado al menos el 50 % de los créditos del título que cursa, en el caso del estudiantado de grado.

c) No haber superado el 100 % de los créditos en los estudios por los cuales participa.

d) No mantener relación contractual con la UJI durante todo el plazo de aprovechamiento de las PAE remuneradas.

e) Poder realizar el número de horas necesarias según la convocatoria para la oferta o las ofertas solicitadas. No se pueden realizar más de 750 horas de PAE en total en un mismo título (sumando curriculares y extracurriculares) por curso académico.

f) Ser titular de un número de la Seguridad Social española (NUSS).

g) Cumplir los requisitos lingüísticos establecidos en la oferta, si procede (vea el detalle en el anexo III o en las ofertas aquí). Se atenderá al nivel registrado por el estudiantado en el Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI. Se pueden consultar las tablas de equivalencias de idiomas de la Universitat Jaume I.

2.2. Además de los requisitos indicados en la base 2.1, para poder participar en esta convocatoria en la modalidad de PAE curriculares hay que reunir los requisitos que se indican a continuación, que tienen que cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar matriculado o matriculada en el curso 2026-27 en al menos una asignatura con carácter de PAE curriculares o análoga (aquella que según el plan de estudios incluya PAE) en la titulación por la cual participa. Se pueden consultar las asignaturas que tienen consideración de PAE en cada titulación en el Sistema de Información Académica (SIA), en el apartado de Prácticas académicas externas.

b) No haber realizado las prácticas correspondientes a la asignatura de PAE o análoga a que se hace referencia en el apartado 2.2.*a*.

c) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de las PAE. Los requisitos académicos para realizar las PAE curriculares se pueden consultar en la guía docente correspondiente, publicada en el SIA.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

2.3. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas en que concurra esta circunstancia: serán excluidas provisionalmente las solicitudes de las personas que tengan recibos pendientes de pago reclamados por la Universitat Jaume I. Si la persona participante se pone al corriente con la UJI en el plazo que se establecerá en la resolución provisional de admisión, dejará de estar excluida por este motivo en la resolución definitiva de admisión.

2.4. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en este proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. Ayuda ordinaria

La ayuda consistirá en una cuantía para cada una de las ofertas, tal como se indica en el anexo III. Esta cuantía se ha calculado tomando como referencia la tabla recogida en las bases del Programa de PAE remuneradas en la UJI, y es directamente proporcional a la dedicación semanal en horas y a la duración de la práctica:

Dedicación en horas/semana	Cuantía bruta mensual
20	450 €
15	335 €
10	225 €

3.2. Ayuda adicional por necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) o discapacidad legal reconocida.

Se dispone de dos ayudas adicionales para aquellas personas que resulten beneficiarias y acrediten una discapacidad mayor o igual al 33 % o necesidades específicas de apoyo educativo sin reconocimiento y calificación legal (vea el anexo II de esta convocatoria).

El crédito disponible para estas ayudas adicionales es de 6.400 euros. Sin embargo, este crédito inicial puede ser ampliado, en caso de que las necesidades lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Estas ayudas se adjudican de oficio, sin necesidad que lo solicite expresamente la persona participante, a las personas que lo hayan acreditado (vea la base 4.1.1.*a*). Se adjudicarán en orden descendente, atendiendo a la puntuación obtenida según el baremo indicado en la base 7 de esta convocatoria, hasta que se agote el crédito disponible.

3.3. Cálculo de las ayudas

El cálculo de las ayudas se ha hecho en función de la información de la tabla indicada en la base 3.1.

Al importe bruto de la ayuda que recibirá el estudiantado se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado, según la normativa vigente.

La parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la entidad de acogida, la pagará la Universitat como entidad pagadora de la ayuda.

En caso de que las PAE no se realicen durante meses completos (por causa justificada de fuerza mayor), la ayuda se calculará en función del tiempo realizado.

3.4. Forma de pago de las ayudas

3.4.1. Pago inicial: la Universitat Jaume I tramitará el pago del 80 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la documentación de la justificación inicial (vea la base 8.1).

3.4.2. Pago final: la Universitat Jaume I tramitará el pago del 20 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la documentación de la justificación final (vea la base 8.2).

3.4.3. No se abonará la ayuda si las personas beneficiarias tienen recibos pendientes de pago con la UJI en el momento de tramitar la transferencia, ni se efectuará hasta que la persona no se ponga al corriente de sus obligaciones tributarias con la universidad.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Forma de presentación de solicitudes

Para poder participar en esta convocatoria, las personas interesadas tienen que completar los dos procedimientos siguientes, puesto que cada plataforma tiene una finalidad diferente y ambas son necesarias:

4.1.1. Presentación de la solicitud y la documentación mediante la Plataforma de convocatorias y ayudas UJI (IGLU > Gestión económica > Convocatorias y ayudas UJI) antes del plazo fijado en el punto 4.2.

La solicitud tiene que acompañarse de la siguiente documentación necesariamente en formato .PDF, que se tiene que adjuntar al apartado correspondiente de la Plataforma de convocatorias y ayudas UJI:

a) Documentación justificativa de discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo (NESE), si procede: documento acreditativo de la administración competente en la materia, en caso de discapacidad en grado igual o superior al 33 %, y/o informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI (UDD), en caso de NESE.

b) Resolución de asignación del número de la Seguridad Social (NUSS), si procede (más información, aquí). (Puede consultar si la UJI ya lo tiene en el apartado Expediente del IGLU).

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

c) En caso de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español, tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.5 del Real decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

d) Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

e) Declaración responsable de las horas de prácticas académicas externas realizadas durante el curso 2026-27 en el mismo título por el cual participe, según el modelo disponible en el web del programa.

4.1.2. Selección de ofertas: las personas interesadas tienen que indicar las plazas que solicitan entre las que se ajustan a su perfil y ordenarlas por orden estricto de preferencia mediante la siguiente plataforma en línea, disponible en el IGLU: Inserción profesional y prácticas > Prácticas externas > Solicitud de convocatorias de prácticas.

Puede consultar un extracto de las plazas ofertadas en el anexo III de estas bases y el detalle completo de cada oferta aquí.

En todo caso, las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.3. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, con la entrega de la solicitud se autoriza la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos que se necesitan para la valoración y la resolución de estas ayudas.

4.4. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

***Quinta*. Procedimiento de selección/concesión**

5.1. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7.1. En aplicación de los mencionados criterios y teniendo en cuenta la orden de preferencia de las ofertas indicadas en la solicitud, se adjudicarán las solicitudes que obtengan más puntuación.

5.2. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, puedan ser adjudicadas.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

***Sexta*. Instrucción y resolución del procedimiento**

6.1. El órgano a quien corresponde la instrucción del procedimiento es una comisión formada por:

- Presidencia: Pilar Ezpeleta Piorno, Vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo. Suplente: María José Aramburu Cabo, Vicerrectora Adjunta de Titulaciones.
- Secretaría: M. Isabel Beas Collado, responsable de la OIPEP. Suplente: Elena Martínez Santamaría, administrativa de la OIPEP.
- Vocalías:

a) Un miembro del Consejo Asesor de Inserción Profesional (CAIP) en representación de cada uno de los centros de la UJI con oferta en el programa:

- Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales: María Isabel Castillo Catalán, Vicedirectora con competencias en Máster. Suplente: Lledó Museros Cabedo, Coordinadora de Prácticas Académicas Externas.

- Facultad de Ciencias de la Salud: Francisco Ros Bernal, Vicedecano de Prácticas Clínicas y Relaciones Institucionales. Suplente: Raquel Flores Builes, Vicedecana de Ordenación Académica y Calidad Docente.

- Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas: Jaime Clemente Martínez, Vicedecano de Gestión y Proyección Institucional. Suplente: Fernando Juan Mateu, Vicedecano de Másteres.

- Facultad de Ciencias Humanas y Sociales: Teresa Sorolla Romero, Vicedecana de Grados y Másteres. Suplente: Jesús Gil Gómez, coordinador de prácticas académicas externas.

b) Una persona en representación del estudiantado, miembro del CAIP:
 - Germán Valderrama García, representante del Consejo del Estudiantado.

La comisión se tiene que encargar de la valoración y del examen de las solicitudes, y tiene que emitir una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas que tiene que elevar al órgano competente para que la resuelva. La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponde al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado, en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02-07-2026).

Los miembros de esta comisión tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo está disponible en el siguiente enlace.

6.2. Resolución provisional de personas admitidas y excluidas

Cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, se tiene que publicar en el TAO-UJI una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas, y establecer un plazo de al menos 10 días hábiles para que las personas interesadas

puedan enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones. Si acaba este periodo y no hay ninguna enmienda, se entiende que desisten de su solicitud.

6.3. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas

Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se tiene que dictar la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, si procede. Al efecto de notificación, esta resolución se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se puede interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. Resolución provisional de adjudicación de ayudas

Una vez valoradas las solicitudes, tal como se indica en la base 7, se publicará en el TAO-UJI la resolución provisional de adjudicación, la cual se tiene que hacer teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitante y la orden en que haya solicitado las plazas.

En esta resolución se establecerá un plazo de al menos 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones. Si acaba este periodo y no hay ninguna enmienda, se entiende que desisten.

6.5. Resolución definitiva de adjudicación de ayudas

Cuando acabe el plazo de alegaciones y enmiendas a la resolución provisional de adjudicación y se hayan resuelto, se tiene que dictar la resolución definitiva de adjudicación de ayudas.

En esta resolución, que a efectos de notificación se debe publicar en el TAO-UJI, se tiene que dar a las personas beneficiarias un plazo de 10 días hábiles para presentar la siguiente documentación en el Registro electrónico de la UJI, o a través de cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la OIPEP:

a) La aceptación de la ayuda mediante la presentación del modelo disponible en el web del programa. No presentar la aceptación en tiempo y forma comporta la pérdida del derecho a la ayuda. Una vez que acepte la plaza, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria y podrá empezar las PAE en la fecha prevista en la convocatoria.

b) Declaración de beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI según el modelo disponible en el web del programa.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

c) Se debe dar de alta una cuenta bancaria de terceros en la UJI mediante https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de terceros o de necesitar modificar la que había de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o un documento similar en que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. En caso de estar ya dada de alta, tendrá que acceder y revisar la información bancaria para asegurarse que sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.

Contra la resolución definitiva de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación; en este caso, no se puede interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.6. Lista de espera

Con las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos, no hayan obtenido adjudicación se conformará una lista de espera. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las ayudas y plazas que eventualmente queden vacantes con el fin de adjudicar el máximo.

Séptima. Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

a) Estudiantado que haga las PAE en la modalidad curricular: 50 puntos.

b) Estudiantado con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (NESE): hasta 25 puntos:
 - Discapacidad igual o superior al 33 %: 25 puntos.
 - NESE, con informe de la UDD: 10 puntos.

c) Nota media del expediente, con 2 decimales, de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas académicas externas (hasta 10 puntos). En el caso de estudiantado de máster que todavía no disponga de ninguna nota en el expediente del máster, se considerará la nota del grado que le haya dado acceso al máster. La puntuación se calculará de forma proporcional sobre la escala decimal de 0 a 10, correspondiente a la nota media literal expresada en el expediente en el momento de formalizar la solicitud.

d) Porcentaje de créditos superados (hasta 10 puntos). La puntuación se calculará de forma proporcional según el porcentaje de créditos superados sobre el total de

créditos de la titulación en el momento de formalizar la solicitud (donde el 100 % corresponde a 10 puntos). En el caso de estudiantado de máster, se sumarán los créditos de grado a los créditos de máster.

e) Estudiantado incluido en el programa de deportistas de élite o alto nivel de la UJI: 1 punto.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

Si hay dos personas participantes con la misma puntuación, el criterio de desempate será a favor de la persona participante que obtenga más puntuación en los apartados del baremo en el orden en que aparezcan relacionados. En caso de persistir el empate, se resolverá, en segundo lugar, a favor del estudiantado con discapacidad; si el empate se produce entre estas personas, se elegirá a quién tenga acreditado más porcentaje de discapacidad. En caso de persistir el empate, si este fuera entre personas de diferente sexo, se dirimirá a favor del sexo infrarrepresentado dentro del colectivo de personas admitidas a la convocatoria.

Si la persona seleccionada renuncia a la ayuda y oferta adjudicada, no tendrá posibilidad que se le asigne otra ayuda y oferta de PAE dentro de esta convocatoria, y resultará excluida de continuar participando en la convocatoria. El órgano competente puede ofrecer esta ayuda y plaza, y las ayudas y plazas que queden vacantes, a las personas integrantes de la lista de espera con el fin de adjudicar el máximo.

Octava. Justificación

8.1. Justificación inicial

Desde la fecha de aceptación de la ayuda, y como máximo el día de antes de inicio de las prácticas, habrá que formalizar y firmar el proyecto formativo (el órgano que gestiona la convocatoria tiene que comprobar de oficio este documento). Una vez que las personas beneficiarias hayan aceptado la ayuda, las personas coordinadoras de las prácticas académicas externas curriculares (PAEC) de las titulaciones, juntamente con la OIPEP, deben tramitar la asignación de las ofertas para poder elaborar, posteriormente, el proyecto formativo con el profesorado tutor asignado.

8.2. Justificación final

En el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la finalización de las PAE, las personas beneficiarias tienen que presentar por el Registro electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la OIPEP, los documentos justificativos siguientes:

a) El certificado final de las PAE, firmado por el supervisor o supervisora, según el modelo disponible en el web del programa.

b) Una memoria final de las actividades realizadas elaborada por la persona beneficiaria, firmada por el tutor o tutora y por el supervisor o supervisora (modelo disponible en el web del programa).

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. La participación en el Programa de PAE remuneradas en la UJI durante el periodo de aprovechamiento es compatible con las becas y ayudas al estudio de carácter general.

9.2. La participación en el Programa de PAE remuneradas en la Universitat Jaume I es incompatible con:

a) Otras ayudas de la UJI por realización de actividades formativas en materia de PAE curriculares o extracurriculares o de inicio en la investigación, cuando la actividad objeto de la ayuda se lleve a cabo durante el periodo de realización de las PAE.

b) Las ayudas para realizar estancias de movilidad por estudios o PAE (por ejemplo, programa Erasmus + prácticas, Erasmus +, SICUE) cuando la actividad objeto de la ayuda se lleve a cabo durante el periodo de realización de las PAE.

c) Mantener una relación laboral, estatutaria o funcionarial con la Universitat Jaume I durante el periodo de realización de las PAE objeto de esta convocatoria.

d) Cualquier otra actividad que implique una incompatibilidad o imposibilidad de realizar las actividades de PAE acordadas en el plan formativo y/o la obligada tutoría profesional y/o académica.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento de las PAE de la UJI, las personas beneficiarias de una de estas becas tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en la convocatoria:

a) Haber hecho efectiva la matrícula en el curso 2026-27 y estar matriculado o matriculada, antes del inicio de las PAE, de alguna asignatura de los estudios por los cuales participe en esta convocatoria.

b) Llevar a cabo la actividad para la cual se otorga la ayuda, consistente en la realización de las PAE, según las condiciones vinculadas a la oferta adjudicada y establecidas en el proyecto formativo.

c) Incorporarse a la plaza asignada y cumplir el horario, calendario y condiciones estipuladas en el proyecto formativo, que tienen que firmar las partes. En caso de finalización de las PAE antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, hay que justificar el motivo en el certificado final. Las PAE deben iniciarse el primer día natural del mes correspondiente y acabar el último día natural del mes correspondiente. La determinación de la fecha de finalización de los estudios universitarios de grado y máster oficiales está recogida en la Instrucción de 17 de junio de 2025, de la vicerrectora de Estudios y Formación Permanente y la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I. En todo caso, las PAE tienen que finalizar como máximo:

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

i) Estudios de grado: 31 de agosto de 2027, exceptuando al estudiantado de último curso, que en este caso será el 31 de octubre de 2027.

ii) Estudios de máster: 2 de septiembre de 2027 para las PAE extracurriculares y 31 de octubre de 2027 para las PAE curriculares.

d) Conocer las bases de la convocatoria, el procedimiento y los documentos necesarios para la gestión de la ayuda.

e) Mantener la condición de estudiante de la UJI durante toda la práctica, según la Instrucción de 17 de junio de 2025, de la vicerrectora de Estudios y Formación Permanente y la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I.

f) No mantener relación contractual o estatutaria con la UJI durante todo el plazo de realización de las PAE remuneradas adjudicadas en el marco de esta convocatoria.

g) No llevar a cabo a la vez ninguna otra práctica curricular o extracurricular durante todo el plazo de realización de las PAE remuneradas adjudicadas en el marco de esta convocatoria ni ninguna otra PAE organizada por la UJI.

h) Aceptar la ayuda en tiempo y forma, según lo que se indica en la base 6.5.

i) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria (justificación inicial, según lo que indica la base 8.1, y justificación final, según lo que indica la base 8.2).

j) Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las PAE, en caso de que sean en modalidad curricular.

k) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano concedente en relación con la subvención concedida.

l) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.

m) No tener recibos pendientes de pago reclamados por la Universitat Jaume I en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

n) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.

o) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

p) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

q) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.

r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el artículo 172 de la LHIS.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

s) No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y, si procede, en el artículo 13.3 de la LGS.

t) Cualquier otra obligación establecida en estas bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores conlleva la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

***Undécima*. Reintegro y gradación de incumplimientos**

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 del LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y sea acreditada por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. El reintegro total o parcial de la ayuda se tiene que hacer mediante una transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, en la que se indique «Devolución OIPEP, Ayuda Programa de PAE remuneradas en la Universitat Jaume I», al número de cuenta siguiente:

ES78 0049 4898 9022 1609 1024

11.5. Supuesto de incumplimiento parcial

El beneficiario o beneficiaria que acabe las PAE antes de la fecha prevista solo puede disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia, si el incumplimiento de los plazos es a causa de fuerza mayor. En este sentido, en el caso de finalizar las PAE antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redundan en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se acredite el motivo adjuntando lo que se considere al certificado final.

11.6. Supuestos de incumplimiento total:

a) No presentarse al lugar de realización de las PAE el día de inicio de las PAE sin causa justificada.

b) Acabar las PAE antes de lo que se haya previsto en el proyecto formativo sin causa justificada.

c) Renunciar a las PAE una vez realizado el pago de la ayuda.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

d) No presentar la justificación final en tiempo y forma (vea la base 8.2 de esta convocatoria).

e) Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.

f) Otros incumplimientos que no permiten realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento total se tiene que devolver la ayuda completa. La Universitat puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas están incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Igualmente, están sometidas a lo que se dispone en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se tiene que publicar en el TAO-UJI.

Decimocuarta. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos; en aquello no previsto, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se deben aplicar el resto de normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

Anexo II. Ayudas adicionales por necesidades específicas de apoyo educativo

Estas ayudas van dirigidas al estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE), tanto si tienen reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 % como si no la tienen reconocida.

a) Definición y requisitos. Una persona con NESE es uno o una participante potencial con una situación física, psíquica o sensorial que hace que su participación en esta actividad no sea posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

b) Ayudas. Estas ayudas especiales de la UJI para estudiantado con NESE pretenden financiar parcial o totalmente algunos o todos los conceptos siguientes:

- Transporte: gastos originados por desplazamientos desde la residencia de la persona participante, durante su movilidad, hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en que la discapacidad de la persona participante afecte a su autonomía para realizar estos desplazamientos.
- Intérpretes de lenguas de signos: gastos originados por los servicios de interpretación de lengua de signos.
- Acompañantes: gastos originados por personas que acompañen a las personas participantes en su desplazamiento.
- Otros servicios profesionales: gastos originados por la contratación de servicios profesionales diferentes de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad de la persona participante.
- Otras necesidades.

c) Número de ayudas: estas ayudas adicionales están limitadas al 10% de las 24 ofertas publicadas. Por lo tanto, podrán beneficiarse de estas ayudas 2 personas, según el baremo. El gasto máximo de estas ayudas es de 6.400 €.

d) Tipo de ayudas e importes:

- Estudiantado con NESE con discapacidad reconocida legalmente:

El importe de estas ayudas se calcula en función del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con la tabla siguiente:

Grado de discapacidad reconocido	Ayudas (euros/mes)
Del 33 % al 49 %	50 €
Del 50 % al 70 % (*)	75 €
Superior al 70 % (*)	100 €

(*) En caso de ser necesario uno o una acompañante para la persona solicitante, se podría optar hasta un máximo de una ayuda adicional para cubrir los gastos de la persona acompañante. Se tiene que presentar una memoria justificativa de necesidades por parte de la persona beneficiaria con un informe de la Unidad de Diversidad y

Discapacidad. La cuantía de esta ayuda adicional podría ser, como máximo, de 300 euros por mes completo y, en todo caso, la duración máxima sería la misma que para la persona participante.

- Estudiantado con NESE sin discapacidad reconocida legalmente:

El importe de este tipo de ayuda se calcula a razón de 50 euros por cada mes de PAE.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 9E03D0B23B12B26487DA.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 9E03D0B23B12B26487DA.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de

Anexo III. Plazas ofertadas

NOTA: más información relativa en las plazas ofertadas aquí.

Código	Destino	Titulaciones	Dedicación (horas semanales)	Duración (meses)	Ayuda económica (bruto total)	Observaciones	Requisitos lingüísticos
96601	Biblioteca	Grado en Psicología, máster universitario en Psicología General Sanitaria, máster universitario en Psicopedagogía, máster universitario en Rehabilitación Psicosocial en Salud Mental Comunitaria	15	5 (inicio previsto: enero)	1.675 €	En el caso del máster universitario en Psicología General Sanitaria, la modalidad sólo puede ser extracurricular, dado que es un máster habilitante	No
96603	Biblioteca	Grado en Humanidades	10	4 (inicio previsto: enero)	900 €	Se recomienda al estudiantado matriculado en el itinerario de Comunicación Digital	No
96703	Centro de Educación y Nuevas Tecnologías (CENT)	Máster universitario en Psicopedagogía, máster universitario en Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	20	4 (inicio previsto: febrero)	1.800 €		No
96704	Centro de	Grado en Comunicación Audiovisual	20	4 (inicio	1.800 €		No

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de

Código	Destino	Titulaciones	Dedicación (horas semanales)	Duración (meses)	Ayuda económica (bruto total)	Observaciones	Requisitos lingüísticos
	Educación y Nuevas Tecnologías (CENT)			previsto: febrero)			
96702	Cátedra Increa	Doble grado en Administración de Empresas y Derecho, grado en Administración de Empresas, grado en Economía, grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, grado en Turismo, grado en Marketing, grado en Finanzas y Contabilidad, máster universitario en Marketing e investigación de Mercados, máster universitario en Dirección de Empresas / master in Management	20	4 (inicio previsto: enero)	1.800 €		No
96705	Cátedra Increa	Grado en Comunicación Audiovisual, grado en Periodismo, grado en Publicidad y Relaciones Públicas, máster universitario en Innovación en Comunicación, máster universitario en Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación	20	4 (inicio previsto: enero)	1.800 €		No
96675	Departamento de Física	Grado en Medicina, grado en Bioquímica y Biología Molecular	15	3 (inicio previsto enero)	1.005 €	Modalidad extracurricular	No

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documentos e introduciendo el codigo seguro de

Código	Destino	Titulaciones	Dedicación (horas semanales)	Duración (meses)	Ayuda económica (bruto total)	Observaciones	Requisitos lingüísticos
		y Derecho, grado en Administración de Empresas, grado en Administración y Dirección de Empresas, grado en Economía, grado en Finanzas y Contabilidad					
96633	Instituto de Materiales Avanzados (INAM)	Grado en Comunicación Audiovisual, grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos, grado en Periodismo, grado en Publicidad y Comunicación Corporativa, grado en Publicidad y Relaciones Públicas, grado en Traducción e Interpretación	15	6 (inicio previsto marzo)	2.010 €		Nivel de inglés: B2 Nivel de valenciano: B2
96668	Laboratorio de Ciencias de la Comunicación (LABCOM)	Grado en Comunicación Audiovisual, grado en Periodismo, grado en Publicidad y Relaciones Públicas, máster universitario en Innovación en Comunicación, máster universitario en Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación	15	4 (inicio previsto febrero)	1.340 €		
96658	Oficina de Información y Registro (InfoCampus)	Grado en Gestión y Administración Pública, máster universitario en Gestión Administrativa	20	3 (inicio previsto junio)	1.350 €	Para el máster universitario en Gestión Administrativa la modalidad debe ser	No

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documentos e introduciendo el codigo seguro de

Código	Destino	Titulaciones	Dedicación (horas semanales)	Duración (meses)	Ayuda económica (bruto total)	Observaciones	Requisitos lingüísticos
						extracurricular	
96398	Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP)	Máster universitario en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y en Recursos Humanos	20	5 (inicio previsto febrero)	2.250 €		Nivel mínimo B2 de valenciano o castellano
96729	Servicio de Comunicación y Publicaciones	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, grado en Publicidad y Relaciones Públicas	10	8 (inicio previsto enero)	1.800 €		No
96730	Servicio de Comunicación y Publicaciones	Grado en Comunicación Audiovisual, grado en Periodismo, grado en Publicidad y Relaciones Públicas, máster universitario en Innovación en Comunicación, máster universitario en Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación	10	8 (inicio previsto enero)	1.800 €		No
96732	Servicio de Comunicación y Publicaciones	Grado en Comunicación Audiovisual	10	8 (inicio previsto febrero)	1.800 €		No
96733	Servicio de Comunicación y Publicaciones	Grado en Traducción e interpretación	10	8 (inicio previsto enero)	1.800 €	Se recomienda al estudiantado del itinerario 3. Traducción,	Nivel de valenciano: C1 Nivel de inglés: C1

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:12h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:12h como vicerector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documentos e introduciendo el codigo seguro de

Código	Destino	Titulaciones	Dedicación (horas semanales)	Duración (meses)	Ayuda económica (bruto total)	Observaciones	Requisitos lingüísticos
						accesibilidad y localización audiovisual	
96896	Unidad de Divulgación Científica y Ciencia Ciudadana	Grado en Periodismo, máster universitario en Innovación en Comunicación, máster universitario en Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación	20	3 (inicio previsto febrero)	1.350 €		Nivel de inglés: B2 Nivel de valenciano: C1 Nivel de castellano: C1
96697	Unidad de Formación e innovación Educativa (UFIE)	Máster universitario en Psicopedagogía	20	4 (inicio previsto febrero)	1.800 €		Nivel de valenciano: C1 Nivel de castellano: C2 Nivel de inglés: B1
96950	Vicerrectorado de Comunicación y Participación	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	20	7 (inicio previsto enero)	3.150 €		Nivel de valenciano: C1
96951	Vicerrectorado de Comunicación y Participación	Grado en Comunicación Audiovisual, grado en Publicidad y Relaciones Públicas, máster universitario en Innovación en Comunicación, máster universitario en Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación	20	7 (inicio previsto enero)	3.150 €		No